



**RESOLUCION EXENTA N° FC-F-00342
MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E
INVERSIÓN SOCIAL.
SANTIAGO, 17-06-2022**

VISTOS:

Lo establecido en la Ley N° 18.989, Orgánica del Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS); en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, de la Contraloría General de la República; en el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 14 de diciembre de 2020, entre FOSIS y la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por la Resolución Exenta N° 01440 de 22 de diciembre de 2020, de FOSIS, modificado con fecha 20 de mayo de 2021, texto aprobado por la Resolución Exenta N° FC-F-00233 del 15 de junio de 2021, de FOSIS; en el Decreto Supremo N° 15 de 28 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a persona que indica en el cargo de Director Ejecutivo del FOSIS, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 14 de diciembre de 2020, la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, suscribieron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en virtud del cual, aunarán esfuerzos a fin de ejecutar el programa "Barrios en Acción", con el objeto de mitigar los efectos del debilitamiento del capital social, a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión sociocomunitaria, integración social de barrios prioritarios y el fortalecimiento de alianzas público-privadas. Dicho convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 01440 de 22 de diciembre de 2020, de FOSIS y por la Resolución Exenta N° 1669, de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito Posteriormente fue modificado, con fecha 20 de mayo de 2021, texto aprobado por la Resolución Exenta N° 484 de 08 de junio de 2021, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, y por la Resolución Exenta N° FC-F-00233 del 15 de junio de 2021, de FOSIS.

2.- Que, la cláusula octava del convenio singularizado precedentemente establece que las partes de común acuerdo pueden efectuar modificaciones al mismo; en este contexto, FOSIS y la Subsecretaría del Delito han suscrito una modificación al convenio, con fecha 09 de mayo de 2022, con el objeto de prorrogar la vigencia establecida en la cláusula séptima, y la ampliación de la etapa segunda del convenio, denominada "Implementación de Estrategias", consignada en su cláusula cuarta.

La clausula séptima indicaba lo siguiente:

"El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades deberán ejecutarse en el plazo máximo de 18 meses, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe



final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas. El informe final deberá ser entregado dentro del plazo de 60 días contados desde la finalización de las actividades acordadas.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, FOSIS podrá iniciar las actividades comprometidas en el presente instrumento desde esta fecha, quedando la o las transferencias de recursos supeditadas a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Con todo, el convenio se podrá prorrogar hasta un máximo de 4 meses, a requerimiento de cualquiera de las partes, previa solicitud efectuada por escrito, por carta certificada, a la otra parte, con una anticipación de 30 días corridos a la fecha de vencimiento de este, especificando las consideraciones que fundamenten la prórroga."

Por otra parte, el numeral 2 de la cláusula cuarta indicaba que:

"Etapas del Convenio

2. Implementación de Estrategias: 12 meses contados desde la finalización de la etapa de puesta en marcha.

Esta etapa contempla las siguientes acciones:

- *Realización de inducciones.*
- *Ejecución de las acciones contempladas en la estrategia de Promoción Comunitaria.*
- *Elaboración de instrumentos de licitación para la implementación de la estrategia de Activación Barrial.*
- *Licitación de estrategia de Activación Barrial.*
- *Ejecución de la estrategia de Activación Barrial."*

3.- Que, entonces para formalizar dicha modificación, es preciso que la misma sea aprobada mediante el respectivo acto administrativo de autoridad.

RESUELVO:

Apruébese la modificación al Convenio de colaboración y transferencia de recursos, celebrado con fecha 09 de mayo de 2022, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el Marco del Plan Nacional Barrios Prioritarios para el Fortalecimiento del Capital Social, cuyo texto es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA



SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL - FOSIS, EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL BARRIOS PRIORITARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

En Santiago de Chile, a 09 de mayo de 2022, comparece la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "*la Subsecretaría*", representada por la Subsecretaria de Prevención del Delito (S), doña Daniela Cañas Castro, según se acreditará, ambas domiciliadas en calle Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en adelante e indistintamente también "*FOSIS*", representado por su Director Ejecutivo, don Nicolas Navarrete Hernández, ambos domiciliados en calle Merced N° 480, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

Conforme al rol que el legislador le ha entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, así como al principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el marco del Programa "*Seguridad en mi Barrio*" y del denominado "*Plan Nacional Barrios Prioritarios*", aprobado mediante Resolución Exenta N° 2053, de 13 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dicha entidad suscribió con el Fondo de Solidaridad e Inversión Social un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con fecha 14 de diciembre de 2020, para la ejecución del Programa "*Barrios en Acción*", el cual busca fortalecer la implementación de los componentes del Plan Nacional Barrios Prioritarios de la Subsecretaría, a través de la vinculación con el Programa Acción Local, de FOSIS, mediante el desarrollo de una estrategia de intervención conjunta que tiene por objeto mitigar los efectos del debilitamiento del capital social, a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión sociocomunitaria, integración social de barrios prioritarios y el fortalecimiento de alianzas público-privadas. Dicho convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 1669, de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Resolución Exenta N° 01440, de 22 de diciembre de 2020, de FOSIS y modificado en la forma indicada en la Resolución Exenta N° 484 de 08 de junio de 2021, de la Subsecretaria de Prevención del Delito, y Resolución Exenta N° FC-F-00233 del 15 de junio de 2021, de FOSIS.

Con todo, en virtud de la prerrogativa contemplada en la cláusula octava del convenio antes señalado, que permite a las partes de mutuo acuerdo modificarlo, estas últimas, de consuno, han convenido modificarlo en los términos que más adelante se indican y cuya formalización ha sido requerida mediante los Memorándum N°158 DGT/2022 y N°179 DGT/2022, de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

Así, conforme a lo anterior, en este acto y en uso de la facultad antes indicada, las partes, de mutuo acuerdo, vienen en suscribir un instrumento modificadorio del convenio celebrado entre las mismas, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: Objeto. Las partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al convenio suscrito entre las mismas:

I. Reemplácese el numeral 2 de la cláusula Cuarta por el siguiente:



“2. Implementación de Estrategias: entre 12 y hasta un máximo de 21 meses contados desde la finalización de la etapa de puesta en marcha, y según disponibilidad presupuestaria.

Esta etapa contempla las siguientes acciones:

- Realización de inducciones.
- Ejecución de las acciones contempladas en la estrategia de Promoción Comunitaria.
- Elaboración de instrumentos de licitación para la implementación de la estrategia de Activación Barrial.
- Licitación de estrategia de Activación Barrial.
- Ejecución de la estrategia de Activación Barrial”.

II. Sustitúyase la cláusula séptima por la siguiente:

“SÉPTIMA: El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y las actividades deberán ejecutarse en el plazo máximo de 24 meses, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del informe final o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas. El informe final deberá ser entregado dentro del plazo de 60 días contados desde la finalización de las actividades acordadas.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, FOSIS podrá iniciar las actividades comprometidas en el presente instrumento a partir de esta fecha quedando la o las transferencias de recursos supeditadas a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio”.

SEGUNDA: Efectos. En lo no modificado por el presente instrumento se mantiene plenamente vigente el convenio suscrito entre las partes.

Por su parte, por razones de buen servicio, eficacia, eficiencia y con el objeto de asegurar la adecuada ejecución del convenio suscrito, las comparecientes acuerdan que la presente modificación producirá sus efectos a partir de esta fecha, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente instrumento. Lo anterior, en especial consideración, además, a que de ello se derivan consecuencias favorables para los beneficiarios y que, asimismo, no lesiona derechos de terceros.

TERCERA: Personerías. La representación con la que comparece doña Daniela Cañas Castro por la Subsecretaría de Prevención del Delito consta en Resolución Exenta RA N°119302/114/2022, de fecha 05 de mayo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Nicolás Navarrete Hernández por el FOSIS, constan en Decreto Supremo N°15, de fecha 28 de abril de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que lo designa como Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.



Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

En señal de aceptación, las partes comparecientes firman.

Firmando Daniela Cañas Castro, en representación de la Subsecretaria del Delito, y Nicolás Navarrete Hernández, en representación del FOSIS”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN TRANSPARENCIA ACTIVA DEL SITIO WEB DEL FOSIS.

**NICOLAS NAVARRETE HERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

NNH/RRM/FMZ/DII/IAO/KSR

ANEXOS: SI CORRESPONDE

DISTRIBUCIÓN

DIRECCIÓN EJECUTIVA

FISCALÍA

SGP

SAF

SDP

OFICINA DE PARTES

GESTOR RESPONSABLE: ISABEL ARAYA O.

